

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Nueva Carteya

BOP-A-2025-1979

DOÑA HERMINIA LÓPEZ LUQUE, ALCALDESA-PRESIDENTA (POR SUSTITUCIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (Córdoba),

HACE SABER: Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo tomado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, para el establecimiento del Precio Público y su Ordenanza reguladora por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Educativas, Culturales y de Ocio, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro de dicha Ordenanza, que se insertará a continuación.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y DE OCIO

Preámbulo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos aplicables a la prestación de servicios y la realización de actividades educativas, culturales y de ocio organizadas por el Ayuntamiento. Con ello, se pretende garantizar la sostenibilidad económica de dichos servicios, fomentar la participación ciudadana y facilitar el acceso a la educación y la cultura en condiciones de equidad y eficiencia.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y en virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 20 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, esta Ordenanza se dicta en observancia de los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de dichos principios:

1. Necesidad y eficacia: La regulación de los precios públicos responde a la necesidad de establecer un marco normativo que garantice la correcta financiación y sostenibilidad de los servicios y actividades municipales, asegurando su continuidad y accesibilidad a la ciudadanía.



2. **Proporcionalidad:** La regulación se limita al estricto cumplimiento de los objetivos mencionados, sin imponer cargas innecesarias a los usuarios, estableciendo precios ajustados a los costes y previendo bonificaciones para colectivos en situación de vulnerabilidad.

3. **Seguridad jurídica:** La Ordenanza se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico vigente, garantizando un marco estable, predecible y transparente para los ciudadanos y la Administración.

4. **Transparencia:** El proceso de elaboración de la ordenanza se desarrollará de manera abierta y el texto será accesible para todos los interesados, promoviendo la máxima difusión.

5. **Eficiencia:** Se han previsto medidas que garantizan la gestión eficiente de los recursos públicos, optimizando costes y facilitando el acceso a los servicios mediante sistemas de pago flexibles y accesibles.

Con esta Ordenanza, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con la promoción de la cultura, la educación y el ocio como pilares fundamentales del desarrollo del municipio, asegurando que los servicios prestados cumplan con los principios de equidad, calidad y sostenibilidad económica.

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades educativas, culturales y de ocio.

Artículo 2º.- Objeto

Constituye el objeto de esta ordenanza reguladora de Precio Público, Establecer el marco normativo para la fijación, gestión y cobro de los precios públicos que deben abonar los ciudadanos por la utilización de determinados servicios y actividades de titularidad pública en el ámbito educativo, cultural y de ocio.

Artículo 3. Obligados al pago

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Servicio Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la inscripción en el servicio o la realización de la actividad.

Artículo 4º.- Importe

Los importes a satisfacer, en concepto de Precio Público, serán las que correspondan por aplicación de las siguientes tarifas:



4.1.- Área de educación:

ACTIVIDAD	PRECIO DÍA	PRECIO MES
Servicio de ludoteca (desde 8 a 10 horas diarias)	5 €	22 €
Servicio de ludoteca (desde 3 hasta 8 horas diarias)	4 €	15 €
Escuela de verano (3 horas diarias)	3 €	12 €
<hr/>		
Curso formativo (hasta 10 horas)	5 €/curso	
Curso formativo (desde 10 hasta 20 horas)	10 €/curso	
Curso formativo (desde 20 horas)	20 €/curso	
Talleres recreativos (hasta 2 horas)	3 €/taller	
Talleres recreativos (hasta 5 horas)	5 €/taller	

4.2.-Área de cultura:

ACTIVIDAD O PRODUCTO	PRECIO
Venta de libro (hasta 200 páginas)	5 €
Venta de libro (desde 200 hasta 500 páginas)	7 €
Venta de libro (desde 500 páginas)	10 €
Concierto o espectáculo musical	5 €
Espectáculo de teatro o baile	3 €
Espectáculo de monólogos	3 €
Proyección de películas	3 €
Revista de Feria	1 €

4.3.-Área de ocio y juventud:

ACTIVIDAD O PRODUCTO	PRECIO
Viaje a parque acuático	7 €/personas con estatura hasta 140 cm 7 €/persona mayor de 65 años o pensionista 12 €/persona con estatura superior a 140 cm
Senderismo acuático	8 €
Viajes a localidades de la provincia	10 €
Viajes a localidades fuera de la provincia	15 €
Almuerzo o comidas populares	6 €
Actividades de ocio (desde 1 hora hasta 2 de duración)	3 €
Actividades de ocio (desde 2 horas hasta 3 de duración)	5 €
Actividades de ocio (desde 3 horas de duración)	7 €



Artículo 5º.- Período impositivo

El período impositivo será el tiempo de utilización de las actividades o servicios ofertados por las diferentes áreas del Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Devengo

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, el devengo de la tasa se producirá:

- Inscripciones en cursos, ludotecas u otras actividades: cuando tenga lugar el comienzo del curso, actividad o servicio prestado por el Ayuntamiento.
- Inscripciones en viajes o jornadas de senderismo: en el instante en el que se formalice la inscripción. Esta tasa será devengada en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso

Los precios públicos por el disfrute de actividades o servicios se pagarán en el momento de efectuar la reserva de las mismas.

Cuando por razones ajenas al Ayuntamiento no pueda desarrollarse el servicio o el interesado decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de inscripción.

En el pago de los importes a satisfacer establecido en la Ordenanza Fiscal, se podrá optar por cualquiera de las siguientes modalidades de pago:

- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- Pago en el mostrador (en horario de oficina)

Artículo 8º.- Devolución

Procederá la devolución del Precio Público regulado en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cantías siguientes:

1. Cuando la suspensión del servicio o actividad se produzca por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Ayuntamiento, si fuese posible. La devolución se solicitará por el interesado en Registro General o sede electrónica del Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

2. Con carácter general no existe derecho a la devolución del Precio Público, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:



Procede la devolución previa solicitud del interesado, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada.

2.1 Una vez iniciada la actividad, se devolverá solo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica de la actividad mediante informe médico. Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el curso, no habrá derecho a devolución.

2.2 La devolución del importe deberá ser solicitada por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Artículo 9º.- Bonificaciones

En lo relativo a las excepciones, reducciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

Disposición Derogatoria

Se declara expresamente derogada toda Ordenanza Fiscal previa que regulara la prestación de servicios y actividades recogidos en la presente Ordenanza.

Disposición final

Primera. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Segunda. La presente Ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica.

Nueva Carteya, 11 de junio de 2025.– La Alcaldesa (Por sustitución), Herminia López Luque.

